

Visto el registro. ala punta. general. ala villa. xaba. y los procesos engoños
que allanos. fueron. Demutidos. nos. parece. losiguiente

Clavista. letura. xloctea. procesos. cluno. xhanand. xeguiara. natural.
xlavilla. xvegara. xeloto xamingo. xalamabal. natural. xlavilla. xazco
xeltzere xamin xysacti natural. alavilla. xgozbar. fijos. conel fiscal.
xconafos. xñ x biben. sobre. sub. yalguia. inque clso xcinand. xseguira
xamingo xalamabal. corante. por los. alcala. xlos xlos xgo xlamab
xpor xlos xpor los. ydree. Vieta. neboadae las sentençae. xos. por pñra
veg tan. insupliadon. xrebieta imin xysactia. esta xlamab por xgo caplos
por el fiscal. ante ydree xla xent nã xlos. alcala. —

Y estas tres remanencas ce-tan. yntentadas sobre posesion. y propiedad. como se requi-
re para las vulgaras xelos. forginarios. naturales. y la probinda. xguipuzcoa
ona. con gran. dificultad. se puer. probar. la posesion. y con. necesario. haze. fundam^{to}
en la propiedad. 2

V En la propicia. Hernando Almaguara. Enmy naysaba tiene probada la propicia. contorne
lae. propiciae. Ya cuetangae. necesguae. como yelamaneq que el quia
Principal. de los mejores. xguipuzoa. lo porua. probar y emingo xala
cabal. presento. pocos. te tigos. por que. para pibai. la propicia. abian
en numero. mac xoez. 6 xpusien. xla opimion e reputacion publica
boz y fama. e que conluyan en la y n memorial. aunque los 6 que el x presento
xponen. bien son pocos. e para clartualo. xla propicia son necesarios. mi
nos. te tigos. gran notoria. e publica. que se en tienra palos. examinados
que si quia. presentai mas. Biera. xcallan. gran numero. xte tigos que
xpusien como mo 2

Y No se puede tomar: otra. conjetura de averlos. por pesheros
si no que fizieron muyto. causal. x la averiguacion que fiz o dñeñal
por suuela i que con ella. se persuadieron para sentençiar como los enten
daron para cuyo fementio. ciertos. y algunos. x ben conseguir la forca que
por el diputado se les enbiara. que las siguiente

Y lo primero que en las ynetancias que ueen a guenarticular en prueben
lo que ya aqui apuntado.

Y mingo xalxagibalcanaam. mac testigos enclaudilo. xalapropicand cyn
memorial. etodos tce proaten xceazer laab eriguacion xli xanais gozduela
el hize alos testigos preguntae coquisitae cy macece. por la ynformacion

Por el discurso x las repugnancia fue muchas cosas aya. xpauientes
mayores aunque no esta asi agental. e esta pregunta satisfacion
loctetigos Enresponder que heran veinte e tres porque a la pregunta
quianitas son las cosas. x los notarios. hijos alg. no pudieron
no pudieron responder mizes pondieron con numero x terminada pa
queson muchos. en gran numero enaia lugar y elso liencia de gora zuela
no exalto. la prohibicion conque vino miconsigio la orden x su comision
x averiguar. que diferencia. ay entre las cosas. salares conoados x los alg.
x las cosas que no son tales. lo qual. si lo oviera. abriguado si diera
ilustrado. la nobleza clinpica. x quipuzcoa. ay en los jueces obieragran
satisfacion. D

Y la que sea articular por parte x los tres y los xmas. que tienen su na
tura en la provincia. x quipuzcoa. x mas calliende x las otras preguntas
x probancia que esta. aqui estan. x a la a. si saben que en las cosas
que antigua mente llamaron xpauientes mayores la suasion a venir.
Amayores. mosenhae. x ha. cosas por limia. x esta. x baronee. x los que se
x xpauiente mayores. ninguna succion x baron. sino que x las otras cosas
x algos. x la provincia. x otras partes ando en casamiento. los que agos
los poseen. algunos x su antepasado. 2

Y osaben que los que fueron parientes mayores. E los que en la parte
aquellas cosas estan en usos x las juntas x regimientos. x fiados
publicos. x los. a probexamientos x los conxelos x la provincia. x quipuzcoa
x los xuntamientos. capitaniae. x guerras. x los caballeros. hijos alg.
notorios. x las a provincia por causas. x razones. x la rama en las horas
cas confirmadas. x en las prohibiciones. reales x los xcelos. x los xmas. mosenhae
que la provincia tiene y no poroto. respecto y estas. x la rama. x la rama
visiones. poran. presentat. los litigantes. x quipuzcoa. x las que estan
en el archibo. x quipuzcoa.

Y saben que su magestad en las cosas. x la rama. x la rama. x la rama. x la rama
caballeros. hijos alg. x quipuzcoa. no habla con los parientes mayores
que estan en usos x la rama. x la rama. x la rama. x la rama. x la rama
llos. E hijos alg. x las otras cosas. salares. antiguos. conoados. x la rama
algos. con nonbre. E sobre nonbre. x quipuzcoa. x la rama. x la rama. x la rama
x la rama. x la rama. x la rama. x la rama. x la rama. x la rama. x la rama
en los archibos. x la rama. x la rama. x la rama. x la rama. x la rama. x la rama

Los tales a la Junta y honrra y probados agut puzcoa solo
por que vino a pocer bien e de subesion de pariente mayor
y saben que por algunas de las razones por que se dizen de parien-
tes mayores son cesados de la hermandad agut puzcoa estan
tambien cesados los letrados juristas agut no pueden entrar en
ella por honrra. Probi na al que ansi lo dice pone
fuerzas las dhas probanzas e presentadas las cedulas de honrra
y prohibiciones reales y la honrra de esta con firmacion que tiene
la probina y la prohibicion real que esta en el libro para que ningun
judio moro mudeasta mudea a ellos. Pueda estar a mabitar en la p^{ro}
ad que contodos estos recaudos se con fuyan los procos en nuestro
y parezca que de parte de la probina se haga de la manera de
que se llaman a los sumagos ad que sin aver hecho el licençial p^{ro}du-
za la averiguacion por la honrra que le fue cometida por el presidente
de cordoba de valladolid contra las cedulas que sumagos tiene en
este caso anagraciadas en sus sentencias. A los susodhos auient
y probados que y alguia en propiedad como y con las calidades que
requieren por las leyes de los reynos e suplique a su magestad
mande por su con sejo real que de la cedula general de la chana levia
de valladolid y nforme contra la razon por que se haze esta mudesta
de los naturales y originarios de esta probina agut puzcoa y man-
dar honrra en el procedimiento y sentençiar de las dhas causas y en
entre tanto se su yenda la determinacion en estos y los y los
que por la consulta se atermine lo que en ellos y en otros que
semejantes se a de hazer y o enienda a otros semejantes ans lo
mandamos que no ay necesidad que por agora se nonbre mix en la p^{ro}
y esto tocante a la cedula de entrada de esta probina al que
caen cosas beatas por no aver enbiado a mingo de yriataga la
sion que trae el quez no se puede dar y parezca de us y de en
comision de visitador sin con ocamiento a causas y a nforme
se como cosa de alcaldia de causas no ay que hazer diligencia alguna
que haga su oficio de o sita de la comision que los otros quez
sados e el licençial de herreza el licençial de para vito y el licençial de

